CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CMS-004-2026 CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II, ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA.

CONTRATO REF.	**CMS-004-2026**
PROCESO REF.	**CMS-CD-004-2026**
CONTRATANTE	**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DIRIGIDOS A REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA**
PLAZO DE EJECUCIÓN	En cumplimiento del principio de anualidad del presupuesto el plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir del dia de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.
VALOR	**TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 3.600.000)** incluido impuestos, tasas, contribuciones, retenciones de ley.

CONSIDERACIONES: A) La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA**, en uso de sus atribuciones legales y buscando dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, adelanta el presente proceso contractual, en el marco de lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes. **B)** La ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 en su libro 2, parte 2, titulo 4, capitulo 6 obligan a la implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo –SG-SST por parte de las entidades públicas y privadas del territorio nacional, en beneficio de mejorar la gestión mediante la incorporación de acciones de prevención de riesgos laborales, consiguiendo disminuir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y mejorar las condiciones de salud de los trabajadores en una entidad. **C)** Por su parte el Decreto 1072 de 2015 en lo referente a la gestión de seguridad y salud en el trabajo tiene como finalidad proporcionar a las organizaciones los elementos de un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SST) eficaz, que puedan ser integrados con otros requisitos de gestión y asi podemos ayudar a las organizaciones a lograr los objetivos del SG-SST. **D)** La ley 1562 de 2012 "*Por la cual se modifica el sistema general de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional*", contempla en el articulo 1° la definición del sistema general de riesgos laborales como: "*el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.*

Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del sistema general de riesgos laborales.

Salud ocupacional: se entenderá en adelante como seguridad y salud en el trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones de enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Programa de salud ocupacional: en lo sucesivo se entenderá como el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. Este sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de

mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.
Parágrafo. El uso de las anteriores definiciones no obsta para que no se mantengan los derechos ya existentes con las definiciones anteriores." **E)** El Decreto 1443 de 2014, compilado por el Decreto 1072 de 2015, entro en vigencia a partir del 31 de julio de 2014, estableciendo la obligación del cumplimiento de la implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, modificado los programas de salud ocupacional. **F)** El articulo 2.2.4.6.4 del decreto 1072 de 2015 establece: *"sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización la planificación, la aplicación la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.*
El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o por el contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo
Para el efecto el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).
Parágrafo 1° el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) debe adaptarse al tamaño y caracteristica de la empresa; igualmente, puede ser compatible con los otros sistemas de gestión de la empresa y estar integrado en ellos".
Articulo 1. Modificación del articulo 2.2.4.6.37 del decreto 1072 de 2015, modifiquese el articulo 2.2.4.6.37 del decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo, el cual quedara así: Articulo 2.2.4.6.37 Transición todos los empleados públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad del contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas servicios temporales, deberán sustituir el programa de salud ocupacional por el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) a partir del 1° de Junio de 2017 y en dicha fecha, se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática (...)" **G)** Que el Ministerio del Trabajo derogó la resolución N° 1111 de 2017 a través de la Resolución 0312 de 2019, y en ella definió los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **H)** Que en la actualidad la Contraloria Municipal de Soacha, cuenta con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual ha contado con el acompañamiento de un profesional para su revisión y desarrollo, esto de acuerdo con la capacidades presupuestales del ente de Control. **I)** Asi las cosas, la Contraloria Municipal de Soacha tiene como, propósito contribuir en el bienestar de su personal (funcionarios y contratistas) y dar cumplimiento a lo estudiado en el ordenamiento jurídico frente al SG-SST, aclarando que la entidad en su planta de personal, no cuenta con el personal suficiente ni idóneo que lleve a cabo el desarrollo de este proceso. Por ello se hace necesaria la contratación de un profesional con formación en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo. **J)** Como lo hemos indicado en numerosas ocasiones, la situación financiera de la Contraloria Municipal de Soacha no es la mejor, toda vez que desde el año 2017 se decretó la reducción presupuestal en más de un 35 % de la entidad, lo que ha ocasionado contar con recursos limitados para el desarrollo de las actividades misionales y los procesos de apoyo; sin embargo, es imperativo dar cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento jurídico, por lo que se hace necesario la contratación de un profesional con formación en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo. **K)** Siendo entonces un deber legal contar con el SG-SST actualizado, es prioritario diseñar estrategias que permitan dicho

cumplimiento y la optimización de los recursos en términos de efectividad y eficiencia. **L)** Así las cosas, se logró determinar que de la experiencia recogida durante estos 3 últimos años y evidenciando las limitaciones presupuestales de la entidad, inclusive pagando honorarios por debajo de lo que cobran otros profesionales del área, solo puede presupuestalmente cubrir 4 meses de la anualidad, por lo que se hace inevitable coordinar este recurso volviéndolo más eficiente, y poder dar cumplimiento al Plan de trabajo del SG-SST para el 2026, y así poder contar con el acompañamiento del profesional en los tiempos que sea más imprescindible su necesidad, determinando así, de manera estratégica, adelantar un proceso contractual a principio de la vigencia y un segundo proceso terminando el año en curso. **M)** Lo anterior permitirá contar con el profesional que realice el acompañamiento del desarrollo los Estándares Mínimos, con el fin de proteger la Seguridad y Salud de los Trabajadores dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución 0312 de 2019 y lo establecido para las **EMPRESAS DE ONCE (11) A CINCUENTA (50) TRABAJADORES CLASIFICADAS CON RIESGO I, II ó III. N)** Que existe conformado un Plan anual de Adquisiciones para ejecutarse en la vigencia fiscal 2026, que consta de los bienes y servicios que requiere la CMS, para su funcionamiento y la correcta prestación de sus servicios, el cual contempla la contratación del servicio aquí descrito. **Ñ)** De acuerdo a lo anterior, para la vigencia 2026 se hizo necesario distribuir en tiempos clave el contar con el profesional del área, primero durante los meses de febrero a marzo de los 4 meses que se tenían programados, lo anterior como medida prioritaria que permitiera disponer del profesional durante tiempos estratégicos para la planeación, entrega de informes al ministerio del trabajo y a la A.R.L, que en cumplimiento al deber legal se deben suscribir por un profesional del área, esto atendiendo la difícil situación presupuestal que ya se explicó. **O)** En esa misma línea, se hace necesario contar con el profesional que permita plantear, ejecutar y asesorar las actividades planeadas dentro del SG-SST-2026 de la Contraloría Municipal de Soacha con el apoyo de los funcionarios de la entidad; luego se hace necesario contar nuevamente con el profesional durante estos últimos 2 meses del año con miras a verificar el cumplimiento del plan, las actualizaciones de este, el apoyo en la actualización de documentos, la generación de informes y todas aquellas actividades necesarias para dar cumplimiento al sistema y estándares mínimos durante el año 2026. **P)** Por lo anterior se hace necesario llevar a cabo el proceso de selección de un contratista, con el propósito de dar cumplimiento a la ejecución del **Plan Estratégico Institucional 2026-2029.– OBJETIVO 4 - FORTALECER EL TALENTO HUMANO DE LA ENTIDAD, POTENCIANDO LAS HABILIDADES INSTITUCIONALES, PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTROL FISCAL EFECTIVO**. **L)** Que se delimita el presente clausulado dentro de las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: **" PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DIRIGIDOS A REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA". DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:** Prestar servicios profesionales dirigidos a fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST de acuerdo a la normatividad vigente. **CLAUSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. ESPECÍFICAS: 1.** Realizar el seguimiento y acompañamiento, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme en la normatividad vigente. **2.** Verificar y apoyar el cumplimiento del Plan de Trabajo (SG-SST), propuesto para la vigencia 2026. **3.** Brindar el apoyo y asistencia técnica para la realización de las mejoras a los documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **4.** Realizar las actualizaciones necesarias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) respecto a.

- ✓ Política del SST
- ✓ Política para la prevención de sustancias psicoactivas.
- ✓ Reglamento de Higiene y Seguridad

- ✓ Matriz Legal
- ✓ Matriz de Peligros.
- ✓ Matriz de Accidentalidad.
- ✓ Matriz de Ausentismo laboral.
- ✓ Plan de Trabajo Anual "En conjunto con el Empleador".
- ✓ Cronograma de actividades.
- ✓ Perfil sociodemográfico y de Salud.
- ✓ Formatos de Inspecciones.
- ✓ Registros
- ✓ Capacitaciones orientadas a la prevención de Accidentes de trabajo y Enfermedades laborales y a la promoción de la salud.
- ✓ Indicadores
- ✓ Orientación para implementación de medio de comunicación
- ✓ Programas y procedimientos.
- ✓ Gestión del cambio
- ✓ Gestión orientada a la mejora continua
- ✓ Gestión con la A.R.L
- ✓ Sistemas de Vigilancia Epidemiológicos SVE.
- ✓ Plan de mejoramiento basado en auditoria y evaluación del SG-SST

5. Apoyar las actividades necesarias de capacitación, socialización y sensibilización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y sus programas a los funcionarios de la CMS. **6.** Apoyar las actividades necesarias y reuniones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y Comité de Convivencia Laboral. **7.** Apoyo y capacitación a la brigada de emergencia. **8.** Apoyo y documentación a los programas de vigilancia epidemiológica y de riesgo cardiovascular, osteomuscular, psicosocial y seguridad vial. **9.** Elaborar y entregar informes en los cuales se indique el estado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la ejecución del contrato. **10.** Elaborar y entregar un informe final de la ejecución del contrato adelantada. **11.** Acompañar el proceso de autoevaluación regulado en el Resolución 0312 de 2019. **12.** Entregar todos los documentos que gesten dentro de la ejecución contractual, en el tiempo programado los cuales son propiedad de la entidad. **13.** Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor. **B. GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomia técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con **LA CONTRALORÍA. 2.** Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. **8.** De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015** el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **9.** Constituir la

garantía única en el evento que sea solicitada en el estudio previo y contrato celebrado. **10.** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. **11.** Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. **12.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **13.** De conformidad con el acuerdo 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipio Soacha, se debe efectuar la inscripción para efectuar la respectiva declaración del Impuesto de Industria y Comercio – ICA. **14.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA: 1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. **3.** Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. **4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **5.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **6.** Proteger y hacer respetar por **EL CONTRATISTA**, los derechos de la entidad. **7.** Suministrar elementos o componentes que se requieran. **8.** Solicitar a **EL CONTRATISTA** los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **9.** Liquidar el contrato. **10.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la **CONTRALORÍA**. **CLAUSULA SEXTA - VALOR:** Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000) M/CTE.** INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS. **CLAUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO**: La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante pagos parciales mensuales previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: **1.** Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. **2.** Factura o cuenta de cobro. **3.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** En cumplimiento del principio de anualidad del presupuesto el plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir del día de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLAUSULA NOVENA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: **LA CONTRALORÍA**, asumirá el gasto que ocasione el presente contrato, en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CMS-2026-07-01-005 con cargo al siguiente rubro del presupuesto de la vigencia fiscal dos mil veintiseis (2026):

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CMS-004-2026 CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II, ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA.

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR:
2.1.2.02.02.008.01	Gastos de Funcionamiento	Honorarios	$ 3.600.000

CLÁUSULA DECIMA. CONTROL Y VIGILANCIA DEL DESARROLLO DEL CONTRATO: Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del Estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el Subcontralor quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a la CMS de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **LA CONTRALORÍA; 11)** Sugerir a **EL CONTRALOR** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.). **13)** Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los Directivos, funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL,** En ningún caso este contrato genera relación laboral ni de prestaciones sociales entre **LA CONTRALORÍA** y **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el último inciso del numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En todo caso el contratista actuará con total autonomía e independencia de **LA CONTRALORÍA**, utilizando sus propios medios, dando cumplimiento al objeto contractual contemplado. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin autorización previa,

expresa y escrita de **LA CONTRALORÍA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** De conformidad con la naturaleza del contrato, tiempo a contratar y lo estipulado en el artículo 7º de la ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reforma la Ley 80 de 1993, prescribe: " Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago", por lo cual la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso **EL CONTRATISTA** manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al entidad de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del presente contrato, serán sancionadas de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1. Si el incumplimiento es total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar a **LA CONTRALORÍA** a título de **CLÁUSULA PENAL**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluidos los reajustes del mismo. El valor de dicha indemnización se podrá cobrar, previo requerimiento, con la expedición del Acto Administrativo debidamente motivado, que señale los perjuicios que llegare a sufrir **LA CONTRALORÍA** en caso de declaratoria de caducidad. **PARÁGRAFO 1. LA CONTRALORÍA**, la hará efectiva con cargo al saldo que le adeude a **EL CONTRATISTA** por éste contrato y si no fuere posible, lo hará por la vía ejecutiva. En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna(s) de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA, LA CONTRALORÍA** impondrá de manera unilateral y directa, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del mismo. La imposición de las multas se efectuará por el Representante Legal de **LA CONTRALORÍA**, mediante Acto Administrativo, que se proferirá debidamente motivado y previo requerimiento a **EL CONTRATISTA**. El valor de la indemnización será incluido por el supervisor en las actas parciales o final, según sea el momento en que se ocasionen y, su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago parcial y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** o que éste no las pague oportunamente dentro del mes siguiente a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que las impone, **LA CONTRALORÍA**, podrá hacerlas efectivas directamente o incluirlas en el pago final del contrato, la cual prestará mérito ejecutivo en contra de aquel. **PARÁGRAFO 2.** Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán impuestas por **LA CONTRALORÍA** mediante Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva en cualquier momento antes de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO 3. LA CONTRALORÍA** tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO 4. LA CONTRALORÍA** podrá hacer efectiva directamente las multas, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. En todo caso, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA CONTRALORÍA** a deducir la suma resultante de la Cláusula Penal y las Multas causadas, del valor o del saldo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá la reserva y

confidencialidad sobre la información que maneje para la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato por lo que el contratista se compromete, además, a no usarlos, ni divulgarlos, ni entregar información alguna. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad fisica e intelectual de **LA CONTRALORÍA**. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN DE SANCIONES:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA, LA CONTRALORÍA**, además de imponer las sanciones correspondientes, dará cumplimiento a lo previsto en el Estatuto de Contratación sobre publicación de los Actos Sancionatorios y se harán las comunicaciones respectivas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD: LA CONTRALORÍA** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** conforme a los términos previstos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo; para su ejecución deberá, expedirse el respectivo Registro Presupuestal y **EL CONTRATISTA**, acreditar estar al día en los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, elaboración del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos señalados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se compromete con **LA CONTRALORÍA** a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se desarrollará de manera presencial en las instalaciones de la Contraloria Municipal de Soacha cuando se requiera, y de manera virtual cuando las actividades así lo ameriten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Soacha. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente proceso contractual los siguientes documentos: 01. Aceptación de Invitación. 02. Declaración juramentada De Inhabilidades E Incompatibilidades. 03. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT). 04. Copia de la cédula de ciudadanía. 05. Definición situación militar. 06. Certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloria General de la República vigente no mayor a 30 días. 07. Certificado de antecedentes disciplinarios emitidos por la Procuraduría General de la Nación vigente no mayor a 30 días. 08. Certificado de antecedentes judiciales emitidos por la Policía Nacional no mayor a 30 días. 09. Certificado de no vinculación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC emitido por la Policía Nacional no mayor a 30 días. 10. Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales Contra Menores de 18 años. 11. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM. 12. Certificado de antecedentes de la entidad encargada de controlar, inspeccionar y vigilar el ejercicio profesional del contratista. 13. Acreditar el cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. 14. Examen médico preocupacional. 15. Hoja de vida (Persona Natural). 16. Formato de hoja de vida de la Función Pública. 17. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas. 18. Certificaciones de idoneidad. 19. Certificaciones de experiencia laboral (general y específica). 20.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CMS-004-2026 CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II, ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA.

Certificación bancaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA RIESGOS LABORALES.** El contratista con la firma del presente documento deberá garantizar la afiliación al Sistema de Administración de Riesgos Laborales (A.R.L), de conformidad con la Ley 1562 de 2012.

Firma:

FRANS DARIO RINCON ROA
Subcontralor de Soacha

Proyectó: Profesional Universitario